



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0269 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 15 MAYO 2014

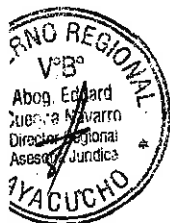
**VISTO;** el Informe N° 066-2014-GRA/GRRNGMA-SGDC/WMH, Decreto N° 744-2014-GRA-GRRNGMA/SGDC, Informe N° 004-2014-GRA/GG-GRRNNMA-SGDC, Decreto N° 747-2014-GRA-GRRNGMA/SGDC, Oficio N° 141-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Oficio N° 158-2014-GRA/GG-GRRNGMA, Decretos N°s 2476-2014-2014-GRA/PRE-GG, 4248-2014-GRA/GG-ORADM, 5099-2014-GRA/ORADM-ORH, y 738-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veinte y cuatro (24) folios, sobre Prorroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0142-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha renovado el contrato de servicios personales de los Señores: **Wilber MARTINEZ HUAMAN**, **César Freddy INGA ORIUNDO**, **Elizabeth GUERRA MOLINA** y **Valery Marco LOPEZ RETAMOZO**, para desempeñar las funciones de Inspector Técnico de Seguridad de Defensa Civil, Estimador de Riesgo, Técnico Administrativo para el Área de Obras de Prevención y Notificador para Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, respectivamente del Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades en Gestión de Riesgos en Desastres en la Región Ayacucho, con periodo de vigencia del 06 de enero al 31 de marzo 2014.

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prorroga de contrato de servicios personales de los citados servidores señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumplan funciones de acuerdo a las Descripciones de Cargo asignado por el Sub Gerente de Defensa Civil y los Anexos N°s. 043, 044, 045, 046 respectivamente, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio 2014, según Decreto N° 5099-2014-GRA/ORADM-ORH;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA/GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los contratos de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS            | CARGO                                           | ACT/PROYECT COMPONENTE       | R.U.M        | VIGENCIA DE CARGO              | META/PROYECTO                                                                            |
|--------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------|--------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ing. WILBER MARTINEZ HUAMAN    | INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL | 0068<br>24144062<br>60000008 | s/. 3,000.00 | 01/04/2014<br>AL<br>30/06/2014 | 022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO |
| Ing. CESAR FREDDY INGA ORIUNDO | ESTIMADOR DE RIESGO                             | 0068<br>24144062<br>60000008 | s/.3,000.00  | 01/04/2014<br>AL<br>30/06/2014 | 022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO |
| Obst. ELIZABETH GUERRA MOLINA  | TEC. ADM. PARA EL AREA DE OBRAS DE PREVENCIÓN   | 9002<br>2146727<br>60000008  | s/.1,800.00  | 01/04/2014<br>AL<br>30/06/2014 | 022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO |

|                                       |                                                               |                            |              |                                |                                                                                                      |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sr. VALERY<br>MARCO LOPEZ<br>RETAMOZO | NOTIFICADOR<br>PARA<br>INSPECCION TEC.<br>EN DEFENSA<br>CIVIL | 9002<br>2146727<br>6000008 | s/. 1,400.00 | 01/04/2014<br>AL<br>30/06/2014 | 022-FORTALECIMIENTO<br>CAPACIDADES EN<br>GESTION DE RIESGOS<br>DE DESASTRES EN LA<br>REGION AYACUCHO |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos de SPE y STC respectivamente.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6. 71. 61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. RENÁN RAFAEL SALAZAR  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial.  
Expédida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL